Cali, 9 de junio del 2026

Señor(es)
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Valle
E.S.D

ASUNTO: SOLICITUD FORMAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8595625

CONTRATO: CO1.PCCNTR.8595625

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, ENSERES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, ELEMENTOS DE LABORATORIO QUÍMICO Y DEMÁS MATERIALES, INCLUIDOS EL TRANSPORTE, LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA LOS CENTROS DEL SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Francisco Arturo Quintero Casas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.737.866, actuando en calidad de representante legal de la UT SENA INNOVA 2025, debidamente registrada con NIT N.º 902.010.256, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante el acta de constitución de la figura asociativa, me permito solicitar de manera formal y respetuosa la prórroga del término de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8595625, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 15 de junio de 2026.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual y se sustenta en las siguientes consideraciones:

En el marco del contrato de la referencia, se encuentra contemplado el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de diferentes equipos especializados, entre ellos los equipos de cocina destinados al CGTS y los equipos de laboratorio asociados al CDT. En relación con estos componentes, nos permitimos informar que la UT SENA INNOVA 2025 ha adelantado de manera diligente todas las gestiones comerciales, técnicas y logísticas necesarias para su ejecución, incluyendo las consultas, validaciones y coordinaciones correspondientes con nuestros proveedores especializados vinculados a dichos frentes contractuales. Particularmente, respecto de los equipos de cocina destinados al CGTS, se han realizado las gestiones correspondientes con el proveedor PALLOMARO S.A., proveedor asociado a este componente. De acuerdo con lo informado por dicho proveedor, teniendo en cuenta la cantidad, variedad y naturaleza técnica de los productos requeridos, así como los tiempos de disponibilidad, alistamiento, transporte, logística, instalación y puesta en funcionamiento, los equipos estarían listos aproximadamente hacia mediados del mes de octubre de 2026.

De igual manera, respecto de los equipos y elementos especializados de laboratorio asociados a los ítems EQ-07, EQ-09 y EQ-15, destinados al CDT, se han adelantado las gestiones respectivas con nuestro proveedor, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta que se trata de bienes científicos de alta especificidad técnica, cuya ejecución implica procesos de disponibilidad, importación, alistamiento, transporte, instalación, capacitación y verificación de condiciones técnicas en sitio.

Estas circunstancias hacen necesario un ajuste razonable del plazo inicialmente previsto, con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica del contrato, permitir el arribo, entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de los equipos, y evitar reprocesos, entregas parciales o afectaciones a la calidad del proyecto. Por lo anterior, se solicita que el plazo de ejecución contractual sea prorrogado ***hasta el día 30 de octubre de 2026.***

Adicionalmente, persisten asuntos pendientes de definición técnica y contractual que dependen directamente de decisiones, validaciones y pronunciamientos formales por parte de la Entidad. Entre ellos se encuentra la situación relacionada con el ítem MA-12 – Sistema de Caldera de Vapor, respecto del cual resulta indispensable que la Entidad determine de manera clara, expresa y técnicamente sustentada el alcance exigible, las condiciones de recepción y cualquier eventual modificación frente a lo inicialmente contratado. Mientras dicha definición no sea emitida formalmente por la Entidad, no es posible avanzar de manera segura, ordenada y definitiva en la ejecución de las obligaciones asociadas a este componente, sin generar riesgos técnicos, contractuales y económicos para el contratista.

De igual manera, frente a la desagregación de precios de algunos ítems, especialmente los relacionados con los equipos de cocina del CGTS, aún no ha sido posible llegar a un acuerdo claro y definitivo con la Entidad. La UT SENA INNOVA 2025 ha presentado la revisión correspondiente, incluyendo costos de mercado, transporte, instalación, impuestos, pólizas y demás gastos necesarios para la entrega y puesta en funcionamiento; sin embargo, persisten diferencias de criterio frente al alcance y reconocimiento de dichos valores. En consecuencia, al tratarse de aspectos que requieren revisión, aceptación y definición formal por parte de la Entidad, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita aclarar y resolver este punto de manera conjunta, técnica y contractualmente válida.

Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no obedece a falta de gestión, voluntad o diligencia por parte de la UT SENA INNOVA 2025. Por el contrario, el contratista ha mantenido en todo momento el ánimo de cumplir, colaborar institucionalmente y llevar a buen término las obligaciones asumidas, adelantando gestiones con nuestros proveedores, remitiendo comunicaciones, atendiendo requerimientos y procurando avanzar en la ejecución conforme a las condiciones disponibles.

No obstante, la falta de definición oportuna sobre aspectos esenciales del contrato, sumada a los tiempos reales de suministro, importación, alistamiento, instalación y puesta en funcionamiento de equipos especializados, hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar la ejecución contractual en condiciones adecuadas, coordinadas y técnicamente seguras.

La presente solicitud de prorroga encuentra su sustento jurídico conforme a lo expresado por Colombia Compra Eficiente a través de su Concepto 303 de 2024, en el cual expresó lo siguiente:

"La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales."

Por su parte, la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que:

"…por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Consecuentemente, la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad conceder la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8595625 hasta el día 30 de octubre de 2026, con el fin de permitir la adecuada definición de los asuntos pendientes, la coordinación con nuestros proveedores, el arribo de los equipos, su instalación, capacitación y puesta en funcionamiento, sin afectar la calidad técnica del proyecto ni la correcta satisfacción de la necesidad contratada.

Finalmente, reiteramos la plena disposición de la UT SENA INNOVA 2025 para participar en las reuniones, mesas técnicas o espacios de coordinación que la Entidad estime necesarios, con el propósito de revisar el estado actual del contrato, definir los asuntos pendientes y adoptar las medidas que permitan culminar la ejecución de manera ordenada, eficiente y conforme a las condiciones pactadas.

Agradecemos dar trámite oportuno a la presente solicitud.

Atentamente,



FRANCISCO ARTURO QUINTERO CASAS
C.C. 71.737.866
Representante legal – UT SENA INNOVA 2025
NIT: 902.010.256